



DECRETO

14662  
Nº \_\_\_\_\_

Lanús, 16 DIC 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1620/15, el Decreto N° 2511/16, el Decreto N° 2335/17, el Decreto N° 1626/18, el Decreto N° 4516/18, el Decreto N° 2834/19 y el Expediente D-4060-1860/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1620/15 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", a la Empresa DOIO S.A. por un monto de Pesos CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 119.434.311,26), con un plazo de ejecución de 15 meses contados a partir de la fecha de inicio de la obra, tramitado por expediente D-4060-1860/15.-

Que por Decreto N° 2511/16 se convalidó la ampliación de doscientos doce (212) días corridos del plazo de ejecución de la obra, en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto N° 2335/17 se autorizó una nueva ampliación por ciento ochenta (180) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1626/18 se convalidó una nueva ampliación en doscientos setenta (270) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por demoras en los trámites de negociación con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto N° 4516/18 se convalidó la ampliación en trescientos treinta y tres (333) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red de Agua Frentista y Red de Cloacas Frentistas.-

Que por Decreto N° 2834/19 se convalidó la ampliación en doscientos cuarenta y dos (242) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red Frentista de Agua Potable y Red de Frentistas de Cloacas. Sumado a los inconvenientes con el sector de la obra de la calle Potosí, punto de confluencia de gas, agua, cloacas y pavimento en un ancho de calle reducido y ocupaciones del espacio público.-



Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 28 de noviembre de 2019 y atento al informe IF-2018-64883031-APN-DNGOP#MI, donde se daba curso a la solicitud de precios en unidades de vivienda del ACU 449/2015 “CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA”, determinando un saldo faltante de Uvis de pesos tres millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con veintiún centavos (\$ 3.675.559,21) y la Adenda al Convenio N° 09-096-17 entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio, como así también la adhesión por Ordenanza N° 12719 a las Leyes Nacionales N° 27.271 (sistema del fondo de inversión de la vivienda) y la N° 27.937 (determinación de precios en los contratos de obra pública destinadas a vivienda), resulta necesario realizar desafectaciones de compromisos anteriores a la puesta en vigencia de la determinación de precios que para este caso, el mes de base es 31/08/2018.-

Que esta determinación de precios corresponde a 2 ítems: 1. El ajuste por la variación retroactiva al valor de uvi y ajuste del anticipo financiero (recomposición de certificados anteriores) 2. Pagos por certificaciones según avance de obra, correspondiente al último día del mes a certificar, se cumple como mínimo con el 90% de avance de obra proyectado y aprobado.-

Que la renuncia de mayor financiamiento por mayores costos, gastos y/o compensaciones por parte del comitente, es en este caso el Municipio.-

Que por tal motivo, se deja constancia que los saldos de compromiso anteriores de obra básica y Resolución 62 deben anularse conforme al siguiente detalle:

O/C	IMPORTE	F.F.	PARTIDA	DETALLE
760/15	\$ 41.084.570,03	1.3.3.	4.2.2.	157 Viviendas más infraestructura obra basica
41/19	\$ 5.807.600,67	1.3.3.	4.2.2.	157 Viviendas más infraestructura Res. 62

Que por tal motivo, se deberá a desafectar un monto por un total de Pesos CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 46.892170,70).-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Procédase a desafectar los saldos de compromiso anterior de obra básica y Resolución 62, correspondientes a la Obra “CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN”, ACU 449/2015, adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por un monto total de Pesos CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 46.892.170,70), conforme al siguiente detalle:

O/C	IMPORTE	F.F.	PARTIDA	DETALLE
760/15	\$ 41.084.570,03	1.3.3.	4.2.2.	157 Viviendas más infraestructura obra basica
41/19	\$ 5.807.600,67	1.3.3.	4.2.2.	157 Viviendas más infraestructura Res. 62

**ARTÍCULO 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a la desafectación de la suma indicada en el Artículo 1º de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 50.75.56, Partida 4.2.2. “Construcción en Bienes de Dominio Público”, Fuente Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

**ARTÍCULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome intervención la Dirección General de Contaduría General y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF

ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS